

Informe Secretarial. Bogotá D.C., junio 23 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria instaurada por la señora PEDRO ANYELO SALINAS OBANDO en contra de SERVIENTREGA S.A. Y ALIANZA TEMPORALES S.A.S. correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 210 folios, se radicó con el No. 110013105029**20210025200**, con anexos. Sírvese proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. En el poder no se da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo-art. 5 del Decreto 806 de 2020 expresamente el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados-
2. Se evidencia que la parte actora no hace la narración de los hechos en debida forma, toda vez que se hacen transcripciones de normas y documentos allegados como prueba, se deberán adecuar los hechos 46,49 y 56, -.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 del decreto 806 de 2020

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy julio 9 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 115**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria